



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 267 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 SEP 2022

VISTO:

El Memorando N° 0632-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 620-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 803-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 143-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-MRV-RJCA y Carta Notarial N° 2729-2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial N° 2729-2022 de fecha 16 de setiembre del 2022, el Gerente General de la Empresa Wari Contratistas Generales SRL, formula Resolución del Contrato N° 03-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA a la Entidad sosteniendo en concordancia a lo señalado en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato detallando los antecedentes generados y los documentos referentes del incumplimiento de contrato por parte de la Entidad, como incumplimiento injustificado de pago de valorizaciones 02, 03 y 04, como obligaciones contractuales de la Entidad;

Que, ante la situación descrita con Informe N° 143-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-MRV-RJCA de fecha 21 de setiembre del 2022, el Responsable de Mantenimiento Rutinarios, solicita la conformación del comité de constatación física e inventario del servicio, en vista de que en el documento de la carta notarial el Contratista no señala la fecha y hora para la constatación física e inventario según la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo prevé el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, es necesario la designación de dicho comité para verificar in situ el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-116 EMP. PE 32 (CORACORA)-UPAHUACHO-PACAPAUZA-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO-DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR-MARCABAMBA-LAMPA-PTE. MIRMACA -PE-32 C (PAUSA) (Km. 0+000 al Km. 124+040) de 124.04 Km. de Longitud;

Que, con Informe N° 803-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 22 de setiembre del 2022, el Sub Director de Obras, igualmente solicita la Director de Caminos la conformación del comité de constatación física e inventario del servicio en ejecución no concluido a raíz de la resolución de contrato interpuesto contra la Entidad por Wari Contratistas Generales SRL, requiriéndose para dicha diligencia fijar la fecha y hora, y al no estar estipulado por la parte que resuelve el contrato según el artículo 207 ítem 207.2 del RLCE; recomienda que la Entidad determine la fecha y hora a través de un comité, proponiendo con cuyo fin a dos servidores públicos, cuyo Presidente deberá de notificar a la Empresa en mención comunicando al fecha y hora para la constatación física e inventario con una anticipación no menor de tres días. Siendo del mismo parecer y criterio el Director de Caminos, quien con Informe N° 620-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 22 de setiembre del 2022, recomienda al Titular de la Entidad la conformación del comité de constatación física e inventario, con la proposición de dos servidores públicos, para cumplir dicha función;

Que, mediante Memorando N° 632-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de setiembre del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de conformación del Comité de Constatación y Física e Inventario, del servicio precitado, a efectos de que luego se pueda fijar fecha y hora para la constatación física e inventario de dicho servicio; para ello se deberá de notificar a las partes involucradas en su ejecución frustrada; acorde a





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 267 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 SEP 2022

lo establecido en el artículo 207 ítem 207.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a la propuesta elevada por el Sb Director de Obras;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF; Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022-Ley N° 31365; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ de CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO del SERVICIO de "MANTENIMIENTO RUTINARIO de la RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AY-116 EMP. PE 32 (CORACORA)-UPAHUACHO-PACAPAUZA-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO-DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR-MARCABAMBA-LAMPA-PTE. MIRMACA -PE-32 C (PAUSA) (Km. 0+000 al Km. 124+040) de 124.04 Km. de Longitud; la que quedará integrada de siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ✦ Ing. JHON FREDY PILLACAMENESES | Presidente |
| Personal de la Sub Dirección de Obras | |
| ✦ CPC YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ | Miembro |
| Personal de la Sub Dirección | |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la comisión precitada fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física e inventario de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a las partes involucradas en la ejecución a la Empresa Wari Contratistas Generales SRL; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la comisión designada, informar de manera documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 2744.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarinhuamán
Director Regional

